

Barrancabermeja, 15 de abril de 2026

Respetado

ADDY PATRICIA SALAZAR JAIME
DIRECTOR UDR BARRANCABERMEJA

Asunto: Solicitud de cesión de la Orden de Prestación de Servicios No. CST-2026-000612

Cordial saludo,

Yo, **JESUS EMIRO ARRIETA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.540.722** de Bucaramanga, en mi calidad de contratista de la Orden de Prestación de Servicios No. CST-2026-000612, respetuosamente me permito solicitar la cesión del mencionado contrato, el cual inició el 22 de enero de 2026 y tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

La cesión se solicita a partir del 15 de abril de 2026, en razón a la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato.

Así mismo, me permito postular a la señora **TATIANA MARCELA GALVÁN ROJAS** como cesionario, teniendo en cuenta que cumple con el perfil y las características requeridas en los términos de referencia del proceso contractual.

Agradezco la oportunidad brindada durante el tiempo en que desempeñé mis funciones en el marco del presente contrato.

Cordialmente,


JESUS EMIRO ARRIETA URIBE
CC. 13.540.722 de Bucaramanga

Bogotá., 15 de abril de 2026

Doctor.
ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
Gerencia de Talento Humano
UNAD

Asunto: Solicitud de cesión de contrato de prestación de servicios CST-2026-000612.

De acuerdo con las razones expuestas por el Contratista **JESUS EMIRO ARRIETA URIBE**, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 13.540.722 de Bucaramanga, me permito solicitar cesión del contrato de prestación de servicios CST-2026-000612.

Por lo anterior se solicita ceder el contrato a **TATIANA MARCELA GALVÁN ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía N.º 37.579.150 quien cumple con el perfil y las características exigidas en los términos de referencia del contrato en mención, a partir del 15 de abril del 2026.

Agradezco la atención.

Cordialmente,



ADDY PATRICIA SALAZAR JAIME
DIRECTORA UDR BARRANCABERMEJA
Supervisor del Contrato No. CST-2026-000612

**ACTA DE CESIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CST-2026-000612
SUSCRITA ENTRE LA UNAD Y JESUS EMIRO ARRIETA URIBE Y TATIANA MARCELA
GALVÁN ROJAS**

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER CUESTAS MAHECHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.917.589 en Bogotá, en su calidad de Gerente de Talento Humano de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Ente Universitario Autónomo, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 860.512.780-4 y con facultades delegatarias para contratar, según Resolución 7126 del 2 de Septiembre de 2014, quien para efectos de este contrato se denominará la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, por una parte y por la otra, **JESÚS EMIRO ARRIETA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No 13.540.722 quien manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento no estar incurso dentro de alguna de las situaciones de incompatibilidad y conflicto de intereses contemplado en el capítulo 6 del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto de Contratación de la UNAD, según el Acuerdo Número 047 de septiembre 13 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y **TATIANA MARCELA GALVÁN ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.579.150 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la cesión de la orden de prestación de servicios No. **CST-2026-000612**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

1. Que, el mencionado contrato de prestación de servicios se celebró a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026, y cuyo objeto es: **EJECUTAR LAS ACCIONES PROPIAS DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO, TALES COMO INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, REINGRESO Y MATRÍCULA DE ASPIRANTES Y/O ESTUDIANTES, EN CUALQUIERA DE LOS NIVELES Y CICLOS DE FORMACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN ORGANIACIONAL Y LA NORMATIVA VIGENTE, GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN OPORTUNNA, EFICIENTE Y ASERTIVA A LOS USUARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**
2. Que, el plazo de ejecución del mencionado contrato principal es a partir del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026),
3. Que, mediante oficio del contratista se solicitó la cesión del contrato **CST-2026-000612** partir del 15 de abril de 2026.
4. Que, atendiendo a la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios **CESION DE LOS CONTRATOS** y a la solicitud expresada por el contratista, en la cual se manifiesta la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, el supervisor **ADDY PATRICIA SALAZAR JAIME, DIRECTORA UDR BARRANCABERMEJA**, previa valoración y evaluación, le dio viabilidad a la misma.
5. Que, con el objeto de no paralizar la adecuada prestación del servicio y atendiendo la necesidad para la UNAD de ejecutar en su totalidad el objeto contractual, el supervisor del contrato **CST-2026-000612**, tramitó la solicitud de cesión del contrato.

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN.

CLAUSULA PRIMERA: Celebrar la presente cesión de la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CST-2026-000612**.

CLAUSULA SEGUNDA. El cedente **JESUS EMIRO ARRIETA URIBE** cede a favor del cesionario **TATIANA MARCELA GALVÁN ROJAS**, la **Orden de Prestación de Servicios No CST-2026-000612**, suscrita con la UNAD, con todos los derechos y obligaciones que de la misma derivan.

CLAUSULA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el capítulo 6 del régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto de Contratación de la UNAD, según el Acuerdo Número 047 de septiembre 13 de 2012, en la Ley y la Constitución. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión.

CLAUSULA CUARTA. NATURALEZA DEL VÍNCULO: EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con la UNAD. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad.

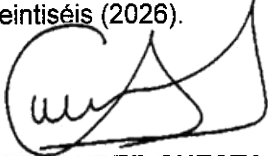
CLAUSULA QUINTA: EL CESIONARIO tendrá la siguiente forma de pago: UN PAGO DE (\$1.840.000) CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS DURANTE EL MES DE ABRIL, COMPRENDIDOS ENTRE EL 15 Y EL 30 DE DICHO MES, UN PAGO POR VALOR DE (\$3.450.000) EL 29 DE MAYO DE 2026, UN PAGO POR VALOR DE (\$3.450.000) EL 30 DE JUNIO DE 2026, UN PAGO POR VALOR DE (\$3.450.000) EL 31 DE JULIO DE 2026, UN PAGO POR VALOR DE (\$3.450.000) EL 31 DE AGOSTO DE 2026, UN PAGO POR VALOR DE (\$3.450.000) EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, UN PAGO POR VALOR DE (\$3.450.000) EL 30 DE OCTUBRE DE 2026, UN PAGO POR VALOR DE (\$3.450.000) EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, UN PAGO POR VALOR DE (\$3.450.000) ENTRE EL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA UN VALOR DE TOTAL DE VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.440.000)

CLAUSULA SEXTA. ACEPTACION: EI CESIONARIO acepta la cesión de la Orden de Prestación de Servicios No. **CST-2026-000612** y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

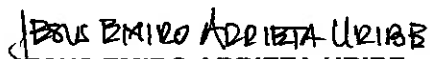
CLAUSULA SEPTIMA: Las cláusulas de la presente cesión conservan plena vigencia.

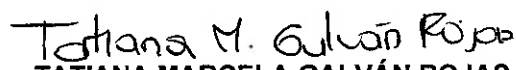
CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión de la Orden de Prestación de Servicios No. **CST-2026-000612** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
GERENTE DE TALENTO HUMANO


JESUS EMIRO ARRIETA URIBE
CC. 13.540.722 de Bucaramanga.
CEDENTE


TATIANA MARCELA GALVÁN ROJAS
C.C. 37.579.150
CESIONARIO

PROYECTÓ: MARIACAMILA SIERRA - GTHUM